

Código de Buen Gobierno para la Universidad de Sucre

Código de Buen Gobierno para la Universidad de Sucre

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
---------------------	----------

GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
-----------------------------	----------

TÍTULO I	8
-----------------	----------

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

Identificación y Naturaleza	8
Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad	8
Principios Éticos	8
Valores Institucionales	9
Grupos de Interés de la Entidad	9

TÍTULO II	9
------------------	----------

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD	9
Directivos y Jefes de Dependencias	9
Compromiso con los Fines del Estado	10
Compromisos con la gestión	10
Responsabilidad con el Acto de Delegación	10
CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO	11
Política frente al Control Externo de la Entidad	11
Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político	11

TÍTULO III	12
-------------------	-----------

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	12
--	-----------

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA	12
Compromiso con la integridad	12
Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas	12
Acciones para la integridad y la transparencia	12
Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas	13

Código de Buen Gobierno para la Universidad de Sucre

Compromiso en la Lucha Antipiratería _____	13
CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO _____	13
Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano _____	13
CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN _____	14
Compromiso con la Comunicación Pública _____	14
Compromiso con la Comunicación Organizacional _____	14
Compromiso de Confidencialidad _____	14
Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información _____	14
Compromiso con el Gobierno en Línea _____	15
CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD _____	15
Compromiso con la Calidad _____	15
2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL _____	15
CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD _____	15
Compromiso con la Comunidad _____	15
Información y Comunicación con la Comunidad _____	15
Compromiso con la Rendición de Cuentas _____	16
Atención de Quejas y Reclamos _____	16
Control Social _____	16
CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE _____	17
Responsabilidad con el Medio Ambiente _____	17
3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS _____	17
CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS _____	17
Compromiso frente a los Conflictos de Interés _____	17
Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés _____	17
Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés _____	18
Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés _____	18
Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses _____	19
CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICAS CON CONTRATISTAS (POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) _____	19
Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública _____	19
CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS _____	20
Información y corresponsabilidad _____	20
4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO _____	20
CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO _____	20
Compromiso frente al MECI _____	20
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICAS SOBRE RIESGOS _____	20
Declaración del Riesgo _____	20
TÍTULO IV _____	21
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA _____	21
Comités Especiales y Disposiciones Comunes _____	21
1. COMITÉ DE ÉTICA _____	21
Composición y Reuniones del Comité de Ética y nombramiento de sus Miembros _____	21
Funciones del Comité de Ética Relativas a los Conflictos de Interés _____	22

Código de Buen Gobierno para la Universidad de Sucre

2. COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD _____	22
Concepto del Comité de Control Interno y Calidad _____	22
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS _____	23
Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias _____	23
CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO _____	23
Indicadores de Gestión _____	23
CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO _____	
Vigencia del Código de Buen Gobierno _____	
Divulgación del Código de Buen Gobierno _____	24
Reforma del Código de Buen Gobierno _____	24
	24
	24

Código de Buen Gobierno para la Universidad de Sucre¹

PRESENTACIÓN

Se tiene claro en la Universidad de Sucre la importancia que para la Administración de la Institución tiene el “momento” en que se construye y aprueba el Código de Buen Gobierno, al presentarse una oportunidad de repensar, de manera integral y en el marco de lo que se debe considerar “unas buenas prácticas administrativas”, todo el quehacer administrativo y académico propio, confrontándolo así mismo con el “qué” y el “cómo” de otras universidades en el país.

5

Pero si bien es cierto que “el momento” de la construcción y aprobación de este código es importante, también es verdad que lo son mucho más, “los momentos” para la apropiación colectiva y el seguimiento evaluativo de su proceso permanente de implementación y desarrollo.

El Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de la Universidad de Sucre, y este será el primer gran compromiso que se proclama y el cual aparece aquí como tal, trascenderán el concepto de “código/documento”, disfunción tan común en la administración pública colombiana, para convertirse en guía que ilumine y sendero que encause y facilite la gestión de la Universidad hacia el “deber ser” administrativo y académico; ambos códigos, conocidos y reconocidos por todos los grupos de interés de la Universidad y al despojarlos de su condición de “objetos externos” convertirán sus contenidos en elementos contingentes de la naturaleza misma de los clientes internos y externos de la Entidad y es que el comportamiento ético y su consustancial buen gobierno, ocupan dentro de los objetivos estratégicos que se plantea la Administración, un lugar de preeminencia.

Por último, ya hablando desde el punto de vista meramente normativo, el Código de Buen Gobierno se constituye en el estándar de control correspondiente al Elemento de Control Estilo de Dirección del MECI.

Rafael Peralta Castro
Rector

¹ Adaptado de: USAID/CASALS. Modelo de Código de Buen Gobierno para entidades del Nivel Nacional.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno para la Universidad de Sucre, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes, potenciar, realizar y desarrollar los demás elementos que constituyen una institución y en particular su talento humano.

Código de Buen Gobierno: disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de la Universidad de Sucre, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia la Universidad.

Código de Ética: documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Universidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Ética: instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en la Universidad de Sucre, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la su función corporativa en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de esta Institución Universitaria.

Será el encargado de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Universidad.

Comité de Control Interno y Gestión de la Calidad: instancia encargada de definir, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno y de Gestión de la Calidad.

Conflicto de Interés: situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Gobernabilidad: conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: (1). Su competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia-; (2). El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y (3). La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

Gobierno Corporativo: manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: personas, grupos o entidades sobre las cuales la Universidad de Sucre tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, “Clientes internos y externos” o “partes interesadas”.

Misión: definición del quehacer de la Entidad, en este caso particular de la Universidad de Sucre. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo a las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno –MECI-: modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Políticas: directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad de la Universidad en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de sus fines constitucionales y misionales, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de la Universidad, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: establece el deber ser de la Universidad de Sucre en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión de la Institución constituyéndose en elemento fundamental de su marco estratégico e incluye y sirve de referente para el plan de gobierno del Rector y para la formulación de políticas, estrategia y planes.

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

Identificación y Naturaleza

Artículo 1. La Universidad de Sucre fue creada mediante la ordenanza 01 de 1977 y en la resolución 1064 de 1995 emanada del Ministerio de Educación Nacional se estableció como ente universitario autónomo, del orden departamental, con régimen especial adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad

Artículo 2. El Rector y su Equipo Directivo y Administrativo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de La Universidad de Sucre.

Principios Éticos

Artículo 3. Son Principios Éticos de la Universidad de Sucre: los siguientes:

1. Equidad
2. Calidad en el servicio.
3. Trabajo en equipo.
4. Libertad, participación y democracia.
5. Universalidad del conocimiento.
6. Pertinencia y pertenencia.

² Resolución Rectoral 259 de 2008. “Por el cual se adopta el Código de Ética de la Universidad de Sucre y se crea y reglamenta el Comité de Ética”.

7. Dignidad humana.
8. Ambientalmente justa.
9. Responsabilidad social.

Valores Institucionales

Artículo 4. Los valores institucionales³ que inspiran y soportan la gestión de La Universidad de Sucre son:

1. Respeto
2. Honestidad
3. Responsabilidad
4. Tolerancia
5. Transparencia
6. Compromiso
7. Integridad

Grupos de Interés de la Entidad

Artículo 5. La Universidad de Sucre reconoce como sus grupos de interés a: (1) Clientes Internos: Estudiantes, Docentes (De planta, Tiempo Completo, Medio Tiempo y Catedráticos) y Servidores públicos de la Universidad de Sucre; (2) Clientes Externos: Egresados, Padres de Familia, Estudiantes de básica y media, Comunidad, Organizaciones, Proveedores o contratistas, Gobierno (Nacional, Departamental) y Empleadores.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Directivos y Jefes de Dependencias

Artículo 6. Se consideran Directivos y Jefes de Dependencia con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, los siguientes servidores públicos de la Universidad de Sucre: El Rector, Secretario General, los Vicerrectores, Decanos, Jefes de Departamentos, Jefes de Oficina, Jefes de Unidad, Jefes de División y Directores de Centro.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos de la Universidad están sometidos externamente al control social, fiscal y disciplinario, e internamente al control

³ Ibíd.

disciplinario interno y al control interno de Gestión que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7. La Universidad de Sucre, enmarcada en la función social que cumple, tiene como Misión Corporativa: “Formar profesionales idóneos, críticos, creativos, íntegros y capaces de articular el conocimiento científico y tecnológico al desarrollo sostenible de su entorno, para contribuir al fortalecimiento del tejido social regional y al bienestar de la comunidad con un cuerpo de docentes de alto nivel de calificación, dotados de las mejores tecnologías educativas que propician un modelo de aprendizaje de calidad para el servicio de la región y del país”.

Para cumplir tal cometido, el equipo directivo de la Universidad de Sucre se compromete a administrar la Institución bajo sus principios y valores, el uso eficiente de los recursos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás actores sociales y económicos y entidades públicas y privadas de su entorno y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo los siguientes objetivos:

1. Establecer las políticas para cumplir los fines misionales;
2. Garantizar que las políticas trazadas se cumplan;
3. Acatar las disposiciones constitucionales y legales;
4. Ejecutar de manera eficiente el plan estratégico y todos los Planes de Acción y Mejoramiento del caso.
5. Poner los servicios de formación, investigación, extensión y proyección social a disposición del Desarrollo Humano Sostenible del Departamento de Sucre y la Región.

Compromisos con la gestión

Artículo 8. El Rector y el Equipo Directivo de la Universidad de Sucre, se comprometen a demostrar su competencia, integridad y responsabilidad social en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Universidad hacia el cumplimiento de su misión. Para ello, actuarán de acuerdo a la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9. Cuando el Rector de la Universidad o algún miembro autorizado del Equipo Directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir

orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externos de la Universidad de Sucre son la Contraloría General de la República, por intermedio de la Gerencia Departamental de Sucre, la Contraloría General del Departamento de Sucre y la Procuraduría General de la Nación, a través de la Delegación Departamental. Por otra parte, la entidad está sujeta al control social de la ciudadanía.

11

Política frente al Control Externo de la Entidad

Artículo 11. El Rector de la Universidad de Sucre y su equipo directivo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político

Artículo 12. A pesar de que La Universidad de Sucre no está considerada como sujeto de control político⁴, se compromete a colaborar armónicamente con la Asamblea Departamental de Sucre, para lo cual asume como práctica permanente el respeto por la independencia de los poderes públicos y el reconocimiento de la existencia de instituciones autónomas en el ordenamiento jurídico colombiano, sin perjuicio de cumplir con la entrega periódica de informes de gestión y de resultados, lo cual garantiza que no haya el más mínimo menoscabo para con su autonomía universitaria, consagrada por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y desarrollada por los Artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992.

⁴ Honorable Corte Constitucional. Sentencia C – 220 del 29 de abril de 1997.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con la integridad

Artículo 13. La Universidad de Sucre manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 14. La Universidad de Sucre se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Entidad firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la institución.

Igualmente la Universidad se compromete a capacitar a sus altos directivos y demás equipo humano -y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés- en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Entidad vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 15 La Universidad de Sucre está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

1. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
2. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;

3. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otras instituciones;
4. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
5. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
6. Capacitar a sus estamentos en materia de ética ciudadana y responsabilidad social.
7. Articular las acciones de control social con los programas institucionales;
8. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la entidad;
9. En materia de contratación y Presupuestación, se compromete en aplicar de manera rigurosa y ética el Acuerdo No. 048 de 1998 y los Acuerdos No. 17 del 2003 y el No. 02 de 2005 que lo modifican y demás normas que las regulen. Asimismo, publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 16. La Universidad, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la Lucha Antipiratería

Artículo 17. La Universidad de Sucre velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella la Entidad se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 18. La Universidad se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades,

⁵ Estatuto General de Contratación y Presupuestación de la Universidad de Sucre.

aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 19. La Universidad de Sucre se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Universidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de comunicación de la entidad.

Compromiso con la Comunicación Organizacional

Artículo 20. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Universidad. Para ello, la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 21. La Universidad de Sucre se compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la Entidad, no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario vigente.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Entidad para sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 22. La Universidad se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

En cuanto al derecho de petición, la Entidad se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que

el acceso a la información sea eficaz.

Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 23. El Rector y su Equipo Directivo se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizado el sitio web de la Universidad con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la entidad presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, ofertas de pregrados, posgrados y diplomados, periodos de inscripciones, resultados de admisión, reportes de graduados y funcionamiento general de la institución, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 24. La Universidad de Sucre se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la comunidad, por lo cual se obliga a implantar el Sistema de Gestión de la Calidad – SGC, con la aplicación de la Norma Técnica de Calidad - NTC GP1000 y mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos, con la participación ciudadana, y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva, para lo cual cuenta con el aporte que en estos menesteres hace a la gestión de la Institución el Modelo Estándar de Control Interno – MECI y el Sistema de Desarrollo Administrativo - SISTEDA.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 25. La Universidad orientará sus programas hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población –especialmente de la más vulnerable-, estimulando la participación ciudadana.

La Universidad declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 26. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la entidad, así como cualquier otra información

sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Universidad respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Emisora, boletines, folletos o circulares, periódico, correo electrónico y página Web.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 27. Rendir cuentas es dar explicaciones, justificar, someter al escrutinio público, al examen, a la revisión de la ciudadanía, las decisiones y las actuaciones de los servidores públicos en desarrollo de la gestión de lo público

La Rendición de Cuentas a la ciudadanía tiene como propósito posibilitar mejores condiciones de transparencia, generar confianza entre gobernantes y ciudadanía, y facilitar el control social. La Rendición de Cuentas, más que un ejercicio de información de lo realizado en la gestión pública, debe entenderse como un momento privilegiado de interlocución entre los gobernantes y la ciudadanía. No se trata de un informe que la ciudadanía recibe pasivamente, es un instrumento para hacer seguimiento y evaluación a la administración pública. Es la posibilidad de evaluar, de dar explicaciones, de mostrar las fortalezas y las dificultades.

En este orden de ideas, La Universidad se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo de la administración de la institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, en lo posible con transmisión por radio en directo o diferido, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados.

Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 28. La comunidad podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, reconocimientos y felicitaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; La Resolución No. 260 DE 2008 reglamenta el "Sistema de Quejas, Reclamos y Sugerencias en la Universidad de Sucre" a través del cual se dota a la Universidad de procedimientos claros y públicos para tramitar las quejas que se instauren; en todas las dependencias de la Institución reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Control Social

Artículo 29. La Universidad de Sucre promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, como por ejemplo participando en el "Comité de Seguimiento a la Inversión con Recursos de

Regalías” – CSIR y en Comité de Cooperación Internacional para hacer seguimiento de los recursos de cooperación que entran en el Departamento, garantizando así la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social que tenga que ver ya específicamente con su gestión.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 30. La Universidad de Sucre se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Con dicho fin, la Universidad se compromete a establecer lineamientos y a aplicar programas en esta materia que comprendan mecanismos de educación y promoción; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables aplicados hacia la Comunidad Universitaria.

Pero además, dada su condición de Universidad orientará significativos esfuerzos en docencia, investigación, extensión y proyección social en los niveles de pregrado y posgrado, a la intervención en la solución de los problemas que afectan el ambiente.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Compromiso frente a los Conflictos de Interés

Artículo 31. La Universidad de Sucre se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés

Artículo 32. La Universidad rechaza, condena y prohíbe que el Rector, su Equipo Directivo y sus Jefes de Dependencias, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Entidad incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

1. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Entidad o a sus grupos de interés;
2. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
3. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
4. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas

Código de Buen Gobierno para la Universidad de Sucre

políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.

5. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Universidad y en contra del buen uso de los recursos públicos.
6. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés

Artículo 33. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Universidad de Sucre, son:

1. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
2. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Entidad;
3. Proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
4. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
5. Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés

Artículo 34. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Universidad se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

1. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
2. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
3. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
4. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, lesionen los intereses de la administración;

5. Utilizar su posición en la Entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
6. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
7. Utilizar los recursos de la Entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
8. Gestionar o celebrar negocios con la Entidad para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
9. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o entidades con las que la Entidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado;
10. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses

Artículo 35. Los grupos de interés de la Universidad deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Ética y al ente de control competente.

Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Ética los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICAS CON CONTRATISTAS (POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública

Artículo 36. La Universidad, dará cumplimiento formal y real al Estatuto General de Contratación y Presupuestación de la Universidad⁶ de Sucre, para lo cual se compromete a observar las disposiciones ahí contempladas con prontitud, exactitud y diligencia, sin perjuicio de los principios de economía, transparencia y selección objetiva, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de

⁶ En virtud de la autonomía universitaria consagrada por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y desarrollada por los Artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992 y de acuerdo a su carácter de Ente Universitario Autónomo, la Universidad de Sucre se da su propia normatividad en materia de contratación y Presupuestación, a través del Acuerdo No. 048 de 1998, modificado por los Acuerdos No. 17 del 2003 y el No. 02 de 2005.

sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Información y corresponsabilidad

Artículo 37. La Universidad de Sucre dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social y como finalidad última de su Misión, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

20

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al MECI

Artículo 38. La Universidad se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005 y en la Universidad con el Acuerdo 02 de 2006) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

Declaración del Riesgo

Artículo 39. La Universidad declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos y que prevengan o minimicen su impacto.

Para ello adoptó mecanismos que permiten identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Universidad determina su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos, para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Comités Especiales y Disposiciones Comunes

Artículo 40. La Universidad de Sucre, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar Comités de Ética y de Control Interno y Gestión de la Calidad, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración. Las normas comunes de estos Comités son:

1. La Entidad facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
2. Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones;
3. Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones;
4. Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requiera;
5. Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

1. COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 41. La Universidad de Sucre a través la Resolución Rectoral No. 259 de 2008 adopta el Código de Ética de la institución y crea y reglamenta el Comité de Ética, siendo este último la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Entidad. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Entidad.

Composición y Reuniones del Comité de Ética y nombramiento de sus Miembros

Artículo 42. El Comité de Ética de la Universidad de Sucre está conformado por cinco (5) miembros, quienes actuarán con voz y voto y serán miembros permanentes, así: un (1) representante de los directivos, un (1) representante de los trabajadores, un (1) representante de los docentes de planta, un (1) representante de los docentes ocasionales y un (1) representante de los contratistas.

La elección de los miembros del Comité de Ética se realizará de acuerdo a la reglamentación establecida por el Consejo Superior en el Acuerdo 06 de 2002.

Funciones del Comité de Ética Relativas a los Conflictos de Interés

Artículo 43. En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones relativas a los conflictos de intereses:

1. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto;
2. Proponer al Rector y su Equipo Directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés;
3. Proponer al Rector y su Equipo Directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código;
4. Proponer al rector y su Equipo Directivo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés;
5. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Rector o su Equipo Directivo, los miembros de la Entidad, los miembros externos de los Comités, y los miembros del Consejo Superior, y demás;
6. Proponer al Rector y su Equipo Directivo una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la Entidad incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés;
7. Proponer al Rector y su Equipo Directivo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la Entidad;
8. Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

2. COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD

Concepto del Comité de Control Interno y Calidad

Artículo 44. La Universidad de Sucre cuenta con el Comité de Control Interno y Calidad⁷ que se encarga de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de calidad y control interno

⁷ Mediante el Acuerdo 040 de 1999, por medio del cual se establece el Sistema de Control Interno de la Universidad de Sucre, se conforma en el Artículo 14 el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, comité este que es modificado a través del Acuerdo No.20 de 2008, por medio del cual se adopta el Sistema de Gestión de Calidad en la Universidad de Sucre, convirtiéndose en el Comité Coordinador de Control Interno y Gestión de la Calidad.

de la Entidad, asegurando una gestión orientada a procesos, el mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias

Artículo 45. La Universidad de Sucre se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las buenas relaciones internas, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Control Interno y Gestión de la Calidad, radicando su reclamación en la Secretaría General, que a su vez la remitirá al Comité de Control Interno y Gestión de la Calidad, quien estudiará y responderá la misma.

El Comité de Control Interno y Gestión de la Calidad, se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Entidad y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

Ni la Entidad, ni el Comité de Control Interno y Gestión de la Calidad podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Gestión

Artículo 46. La Universidad de Sucre se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

1. Índice de Transparencia Nacional ---ITN, para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Entidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se seguirá la metodología que para calcular tal índice exista. La Entidad se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala.
2. Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Universidad sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.

3. Indicadores operativos con los cuales el Modelo estándar de Control Interno evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de Calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en los procesos de gestión ética y de comunicación pública.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 47. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Rector.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 48. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Entidad y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 49. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Rector, o por sugerencia de los Comités de Ética y de Control Interno y Gestión de la Calidad. El Rector informará a los grupos de interés de la Universidad, a través de boletines, periódicos, la emisora y la página web, los cambios introducidos.